

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



Secretaría
de Finanzas, Inversión
y Administración



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE GUANAJUATO POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", CON LA PARTICIPACIÓN DE EL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ JOSÉ GRIMALDO COLMENERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LA ING. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ASISTIDA POR EL PROF. GELACIO VIRGEN SERVÍN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODATARIO"; ORGANISMOS REFERIDOS A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. MEDIANTE DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 33, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, NÚMERO 89 CUARTA PARTE, DEL 4 DE JUNIO DEL 2013, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 203, MEDIANTE EL CUAL EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO CREÓ LA MODALIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA, EN LOS SUCESIVO SERÁ IDENTIFICADO COMO "EL SERVICIO", CORRESPONDIENDO PRESTARLO AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO ENTE RECTOR PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN, PROMOCIÓN E IMPULSO DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN PROTECCIÓN REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO O DE LAS INSTITUCIONES CON QUIENES ÉSTE CELEBRE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, SERÁN QUIENES PRESTEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA.

2. EL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN, PROMOCIÓN E IMPULSO DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO, FACULTAD CONTENIDA EN LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 289, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, NÚMERO 148 TERCERA PARTE, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, Y TIENE A SU CARGO LA COORDINACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE PÚBLICO ADAPTADO, COADYUVANDO CON LOS MUNICIPIOS Y ASOCIACIONES CIVILES, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE UNIDADES VEHICULARES EN COMODATO.

3. SEGÚN LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUENTAN CON EL DERECHO A UN TRANSPORTE PÚBLICO DE CALIDAD QUE PERMITA LA ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS DEMÁS ACCIONES QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DECLARACIONES

I. DE "EL COMODANTE":

I.1. QUE SU REPRESENTANTE, ACUDE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 28 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 3, 13 FRACCIÓN II Y 24 FRACCIONES I INCISO M) Y IV INCISOS D) Y G) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 2 FRACCIÓN III INCISO B), 4, 9 FRACCIONES VI Y XXIV, 90 FRACCIÓN II, 91 FRACCIÓN II, 98 Y 99 FRACCIONES I Y IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN; Y 126 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

I.2. QUE EL LIC. JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, CON NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL ENTONCES SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN EL C.P. EDMUNDO ALAIN SOTO TORRES, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2018.

I.3. QUE EL LIC. JOSÉ JOSÉ GRIMALDO COLMENERO, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018,

EFC/ell

MST.

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



Secretaría
de Finanzas, Inversión
y Administración



OTORGADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN V Y VII DE LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 27 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN HACIENDA SILAO, COLONIA LA HACIENDA, NÚMERO 900, CÓDIGO POSTAL 36100, DE LA CIUDAD DE SILAO, GTO.

I.4. QUE EL ESTADO DE GUANAJUATO ES PROPIETARIO DE LOS BIENES MUEBLES, QUE A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO SE OTORGA EN COMODATO AL MUNICIPIO DE OCAMPO YA QUE FUE ADQUIRIDO PARA TALES EFECTOS POR EL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

I.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CARRETERA GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS KILÓMETRO 9.5, EJIDO LA YERBABUENA DE ESTA CIUDAD, CON CÓDIGO POSTAL 36250.

II. DE "EL COMODATARIO"

II.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, Y CON LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEGISLACIÓN VIGENTE LE CONFIERE DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

II.2.- QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECE, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO 2018 – 2021 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2018, Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 FACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ACUERDO TOMADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018.

II.3.- QUE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE 2018 Y COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIONES IX Y XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

II.4.- QUE HA SOLICITADO EN COMODATO LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA TENER SU DOMICILIO EN CALLE HIDALGO 30, ZONA CENTRO, 38800 MOROLEÓN, GTO.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE EN FORMA EXPRESA, LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2. QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO, LIBRES DE TODA COACCIÓN, VIOLENCIA, DOLO, ERROR O MALA FE O ALGÚN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, POR LO QUE DESDE AHORA RENUNCIAN EN SU PERJUICIO A INVOCAR CUALQUIER VICIO EN EL CONSENTIMIENTO.

III.3. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL BIEN MUEBLE QUE SE ENTREGA EN COMODATO EN LO SUCESIVO SERÁ IDENTIFICADO COMO "LOS BIENES".

III.4. QUE ESTANDO CONFORMES CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. -EL PRESENTE CONTRATO TIENE COMO FINALIDAD QUE "EL COMODANTE" OTORQUE A "EL COMODATARIO" EL USO TEMPORAL Y GRATUITO DE "LOS BIENES", PARA QUE EL "EL COMODATARIO" PRESTE "EL SERVICIO" DENTRO DEL

EFC/ell

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



Secretaría
de Finanzas, Inversión
y Administración



ESTADO DE GUANAJUATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE TRANSPORTE PÚBLICO ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA.

"LAS PARTES" ESTIPULAN QUE EL USO DE "LOS BIENES", SERÁ EXCLUSIVAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" POR PARTE DE "EL COMODATARIO", NO PUDIENDO HACER USO DEL MISMO PERSONA DISTINTA A "EL COMODATARIO", NI EN NINGUNA OTRA ACTIVIDAD NO PREVISTA EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI "EL BIEN" ES UTILIZADO PARA UN FIN DISTINTO, "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A REINTEGRARLO INMEDIATAMENTE A "EL COMODANTE", A TRAVÉS DEL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DE "EL BIEN"

SEGUNDA.-"EL BIEN" QUE "EL COMODANTE" OTORGA EL USO TEMPORAL Y GRATUITO A "EL COMODATARIO" PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO", ES EL QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN SUS CARACTERÍSTICAS:

No. de Activo Fijo	Marca	Tipo	Modelo	No. de Serie
20100173	PEUGEOT	GRAND RAID	2012	VF3GJN6A2CN502613
20100286	PEUGEOT	MANAGER FURGÓN L4H2	2014	VF3YDPMF8E2500939

DE LA ENTREGA.

TERCERA.-"EL COMODATARIO" SE OBLIGA A RECOGER "LOS BIENES", EN EL DOMICILIO DEL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD REFERIDO EN EL PUNTO 1.3 DE LAS DECLARACIONES; DE NO CUMPLIR LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO QUEDARÁ SIN EFECTOS.

"EL COMODATARIO" SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL COMODANTE" LAS EROGACIONES EFECTUADAS PARA DAR DE ALTA "LOS BIENES" ANTE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE COMPETENTE, POR LOS CONCEPTOS DE REVISTA MECÁNICA, VERIFICACIÓN Y PÓLIZA DE SEGURO. EL ENTERO DEBERÁ EFECTUARSE CONTRA LA ENTREGA DE "LOS BIENES".

"EL COMODANTE" ENTREGARÁ "LOS BIENES" A "EL COMODATARIO" A TRAVÉS DEL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EFECTO DE QUE ESTE ÚLTIMO LLEVE A CABO LA ENTREGA FÍSICA DE "LOS BIENES", PLACAS DE CIRCULACIÓN, CALCOMANÍAS, TARJETA DE CIRCULACIÓN Y PÓLIZA DE SEGURO, ACTO QUE SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE EN EL QUE SE DEBERÁN SEÑALAR LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENTREGA "LOS BIENES".

EL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEBERÁ ENTREGAR UNA COPIA DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE "LOS BIENES" A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES PARA SU CONTROL Y RESGUARDO CORRESPONDIENTE.

OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO".

CUARTA.- "EL COMODATARIO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LA TRANSMISIÓN DEL USO TEMPORAL Y GRATUITO DE "EL BIEN" Y TENDRÁ LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

- a) DESTINARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO";
- b) ABSTENERSE DE GRAVAR, ARRENDAR, DAR EN GARANTÍA, CEDER, TRANSFERIR O ENAJENAR "LOS BIENES", DE LO CONTRARIO SE EJERCITARÁN LAS ACCIONES LEGALES QUE PROCEDAN;
- c) CONSERVARLOS EN BUEN ESTADO, ASÍ COMO HACER BUEN USO DE ELLOS PONIENDO EL CUIDADO NECESARIO PARA TAL EFECTO, DE TAL FORMA QUE PERMITA PROLONGAR SU VIDA ÚTIL;
- d) SUFRAGAR Y REALIZAR POR CUENTA PROPIA LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA SU CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DE TAL FORMA QUE PUEDA CONTINUARSE CON LA PRESTACIÓN DEL "EL SERVICIO" DE MANERA ININTERRUMPIDA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- e) EN CASO DE PÉRDIDA DE CUALQUIER PIEZA QUE CONFORMA "LOS BIENES", DEBERÁ REALIZAR LA REPOSICIÓN INMEDIATA;
- f) SUFRAGAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO, TALES COMO SALARIOS Y PRESTACIONES DEL O DE LOS CONDUCTORES Y DEMÁS PERSONAL QUE, EN SU CASO, SE CONTRATE, COMBUSTIBLE, SERVICIOS DE GARANTÍA CON LA AGENCIA DE LA MARCA DEL VEHÍCULO ASIGNADO, REFACCIONES, REPARACIONES, VERIFICACIONES VEHICULARES, FÍSICAS, REVISIONES Y SIMILARES; DE LOS CUALES NO PROCEDERÁ RECLAMACIÓN ALGUNA A "EL COMODANTE";

EFC/eil

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



Secretaría
de Finanzas, Inversión
y Administración



- g) CUBRIR LOS GASTOS NECESARIOS PARA MANTENER VIGENTE LA PÓLIZA DE SEGURO RESPECTIVA CONTRATADA POR EL "EL COMODANTE";
- h) CUBRIR EL CORRESPONDIENTE AL DEDUCIBLE DEL SEGURO CONTRATADO, INCLUYENDO AQUÉLLOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE ALGÚN SINIESTRO, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS COSTOS QUE SE GENEREN Y EL SEGURO NO CUBRA, EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS CONTANDO A PARTIR DE QUE ESTO HAYA OCURRIDO, ASÍ MISMO SE OBLIGA A ASUMIR TODA LA RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A "LOS BIENES";
- i) EN CASO DE QUE POR NEGLIGENCIA, CULPA, DOLO, OMISIÓN O POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA ATRIBUIBLE A "LOS COMODATARIO" RESULTARÁ IMPROCEDENTE EL PAGO DEL SEGURO CONTRATADO, ÉSTE SE OBLIGA A DEVOLVER "EL BIENES" EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTREN A "EL COMODANTE", Y CUBRIR A ESTE EL MONTO DE SU VALOR COMERCIAL, ASÍ COMO RESPONDER POR LOS DAÑOS OCASIONADOS Y EL PAGO DE MULTAS POR MAL USO QUE EMITAN LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO;
- j) PRESENTARLA PARA SU REVISIÓN FÍSICA EN EL LUGAR Y FECHA QUE LE SEA INDICADA POR EL "EL COMODANTE"; A TRAVÉS DEL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
- k) REALIZAR Y SUFRAGAR EL COSTO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS POSTERIORES AL ALTA QUE SE REQUIERAN PARA DAR CONTINUIDAD A LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO";
- l) ABSTENERSE DE MODIFICAR EL COLOR, ROTULACIÓN O LOGOTIPOS CON QUE CUENTA, ASÍ COMO PORTAR PUBLICIDAD O PROPAGANDA DIVERSA A LA DE "EL SERVICIO"; Y
- m) DEVOLVER "LOS BIENES" A TRAVÉS DEL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LE FUE ENTREGADA, SALVO POR LO QUE RESPECTA AL DESGASTE NATURAL OCASIONADO POR SU USO.

DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.

QUINTA.- ES FACULTAD DE "EL COMODANTE" A TRAVÉS DEL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL BUEN USO, CUIDADO Y MANTENIMIENTO QUE SE DÉ A "LOS BIENES" Y EN SU CASO HACER LAS OBSERVACIONES PERTINENTES.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SEXTA.- PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO", "EL COMODATARIO" Y LOS CONDUCTORES QUE EMPLEE DEBERÁN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS QUE REGULEN AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA DIVISIÓN DE ALQUILER SIN RUTA Fija, EN LO QUE RESULTEN APLICABLES, SEGÚN LO ESTABLECE EL DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 33, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, NÚMERO 89 CUARTA PARTE, DEL 4 DE JUNIO DEL 2013, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 203 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 68, SEGUNDA PARTE, DEL 27 DE ABRIL DE 2012.

DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE SEÑALAN COMO OBLIGACIONES DEL "EL COMODATARIO", EN LO QUE ATañE A LA PRESTACIÓN DEL "EL SERVICIO", LAS SIGUIENTES:

- a) PRESTAR EL "EL SERVICIO" EXCLUSIVAMENTE CON "LOS BIENES";
- b) ABSTENERSE DE PRESTAR SERVICIOS DISTINTOS AL AUTORIZADO;
- c) COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR LAS QUE TRANSITE "LOS BIENES";
- d) CAPACITAR AL PERSONAL CON QUE CUENTE;
- e) INSTRUIR A LOS OPERADORES PARA QUE COLOQUEN EN LUGAR VISIBLE DE "LOS BIENES" EL TARJETÓN DE CAPACITACIÓN PARA OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO;
- f) RESPONDER ANTE LA AUTORIDAD DE LAS FALTAS O INFRACCIONES EN QUE INCURRA POR SÍ MISMO O POR CONDUCTO DEL PERSONA DE QUIEN SE SIRVA COMO OPERADORES;
- g) PREVER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES;
- h) MANTENER ACTUALIZADA EN TODO TIEMPO LA VIGENCIA DE LOS SEGUROS DEL VIAJERO, CONTRA DAÑOS A TERCEROS Y DE EQUIPAJE;
- i) MANTENER "LOS BIENES" EN ÓPTIMO ESTADO DE HIGIENE, MECÁNICO Y ELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DEL "EL SERVICIO";
- j) PRESENTAR SEMESTRALMENTE "LOS BIENES" A LA REVISTA FÍSICO MECÁNICA EN EL LUGAR AUTORIZADO PARA TALES EFECTOS;
- k) CUMPLIR CON LAS NORMAS TÉCNICAS ECOLÓGICAS QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- l) RESPETAR LAS TARIFAS, Y EN SU CASO, LOS HORARIOS, ITINERARIOS Y RUTAS APROBADAS;
- m) NOTIFICAR A LA AUTORIDAD EN CASO DE HABER SUFRIDO ALGÚN ACCIDENTE CON "LOS BIENES";

EFC/ell

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



Secretaría
de Finanzas, Inversión
y Administración



- n) CUIDAR, BAJO SU ESTRUCTA RESPONSABILIDAD, QUE LOS CONDUCTORES CUENTEN CON EL TARJETÓN DE OPERADOR DE SERVICIO PÚBLICO Y LA LICENCIA DE CONDUCIR CORRESPONDIENTE;
- o) PROPORCIONAR A LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA LA INFORMACIÓN TÉCNICA QUE LE SOLICITE;
- p) PERMITIR QUE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE COMPETENTES, LLEVEN A CABO LA INSPECCIÓN DE "LOS BIENES", ASÍ COMO DE LAS INSTALACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS;
- q) ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACTO DE COMPETENCIA DESLEAL;
- r) ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN BLOQUEOS DE LA VÍA PÚBLICA CON LA DE "LOS BIENES"; Y
- s) LAS DEMÁS QUE LES SEÑALE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SUS REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

TARIFAS.

SÉPTIMA.-"EL COMODATARIO" COBRARÁ UNA TARIFA POR LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO", EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD COMPETENTE, COBRO QUE "EL COMODATARIO" DEBERÁ DESTINAR EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR LOS GASTOS DE OPERACIÓN QUE SE GENEREN Y A MEJORAR LAS CONDICIONES EN QUE SE PRESTA "EL SERVICIO".

MIENTRAS NO SE FIJEN LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES, "EL COMODATARIO" NO PODRÁ REALIZAR COBRO ALGUNO POR LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO", POR LO CUAL, DE PRESTARLO BAJO ESTAS CONDICIONES, LOS GASTOS DE OPERACIÓN CORRERÁN EXCLUSIVAMENTE A SU CARGO SIN QUE PUEDA REALIZAR, POR TAL CONCEPTO, NINGÚN RECLAMO AL "EL COMODANTE".

LA TARIFA QUE, EN SU CASO SE COBRE A LOS USUARIOS, DEBERÁ SER SUFICIENTE PARA CUBRIR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DEL "EL SERVICIO" Y MEJORAR LAS CONDICIONES EN QUE SE PRESTA, SI LO OBTENIDO POR ESTE CONCEPTO ES INSUFICIENTE Y "EL COMODATARIO" NO ALCANCEN A CUBRIR LOS GASTOS OPERATIVOS ANTES MENCIONADOS, DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y A LA RESTITUCIÓN DE "LOS BIENES" A "EL COMODANTE" A TRAVÉS DEL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ES OBLIGACIÓN DE "EL COMODATARIO" HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS USUARIOS LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA, ASÍ COMO RESPETAR LOS MONTOS DE LAS MISMAS. LA CONTRAVENCIÓN A ESTA DISPOSICIÓN DARÁ MOTIVO A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL COMODANTE", A TRAVÉS DEL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PODRÁ ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL DE TARIFAS QUE CONSIDERE PERTINENTES.

RESPONSABILIDAD LABORAL.

OCTAVA.-SERÁ DE LA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL "EL COMODATARIO" LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO". LA RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL MENCIONADO SE ENTABLARÁ EXCLUSIVAMENTE CON "EL COMODATARIO". EN CONSECUENCIA, PARA NINGÚN EFECTO PODRÁ CONSIDERARSE A "EL COMODANTE" COMO PADRÓN SUSTITUTO, QUEDANDO EXENTO DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL CON DICHO PERSONAL.

ES RESPONSABILIDAD DEL "EL COMODATARIO" SUPERVISAR Y GARANTIZAR QUE EL CONDUCTOR O CONDUCTORES QUE EMPLEE, CUMPLAN LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y SERÁ SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON SU PERSONAL DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO QUE SE OCASIONE A "EL COMODATARIO" DURANTE LA OPERACIÓN DE "LOS BIENES" CON QUE SE PRESTE "EL SERVICIO".

"EL COMODATARIO" DEBERÁ CAPACITAR A SUS CONDUCTORES SOBRE LAS MEDIDAS ESPECIALES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

LOS CONDUCTORES DEBERÁN ESTAR CAPACITADOS PARA OPERAR LAS MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD SEGÚN EL TIPO DE DISCAPACIDAD QUE PRESENTE EL USUARIO Y DEBERÁN SER SENSIBILIZADOS SOBRE EL TRATO A PASAJEROS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA, ASÍ COMO PARA BRINDAR ASISTENCIA EN CASO DE QUE SEA NECESARIA.

DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO

NOVENA.-SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, "EL COMODANTE" PODRÁ REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN QUE TENDRÁN POR OBJETO VERIFICAR QUE EL "EL COMODATARIO" SE ENCUENTRE PRESTANDO "EL SERVICIO" EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EL PRESENTE CONTRATO.

EFC/ell

msf.

5

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



Secretaría
de Finanzas, Inversión
y Administración



PARA EFECTOS DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE "EL SERVICIO", "EL COMODATARIO" TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- a) PRESTAR "EL SERVICIO" DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS VALIDADO Y APROBADO POR EL "EL COMODANTE", A TRAVÉS DEL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- b) ADQUIRIR E INSTALAR EN "LOS BIENES" UN SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) QUE PERMITA RASTREAR LAS RUTAS DE OPERACIÓN.
- c) LLEVAR UNA BITÁCORA DE ACTIVIDADES DIARIAS.
- d) RENDIR UN INFORME MENSUAL FINANCIERO DE INGRESOS Y TRIMESTRAL DE OPERACIONES A "EL COMODANTE", A TRAVÉS DEL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MISMO QUE DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DEL MES CORRESPONDIENTE, EN EL DOMICILIO
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LES SEA SOLICITADA POR "EL COMODANTE" A TRAVÉS DEL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ÉSTE ESTABLEZCA.

VIGENCIA.

DÉCIMA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN HASTA EL 09 DE OCTUBRE DEL 2021, POR LO QUE SI SUBSISTEN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE GENERARON SU SUSCRIPCIÓN "EL COMODATARIO" DEBERÁ GESTIONAR LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO A TRAVÉS DE LA INSTITUTO GUANAJUATO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON AL MENOS 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERMINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO. PARA ELLO BASTARÁ CON QUE SE DÉ AVISO DE ESTA CIRCUNSTANCIA A LA OTRA PARTE CON AL MENOS QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO IMPUTABLES A "EL COMODATARIO", INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE LE RESULTARE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PERSONAS INVOLUCRADAS, LAS SIGUIENTES:

- a) CUANDO DÉ A "LOS BIENES" UN DESTINO DIFERENTE AL SEÑALADO EN ESTE INSTRUMENTO.
- b) POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- c) CUANDO NO HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LOS USUARIOS LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA, ASÍ COMO RESPETAR LOS MONTOS DE LAS MISMAS.
- d) CUALQUIER CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE O AL RESTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL COMODATARIO" INCURRA EN ALGUNAS DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN, "EL COMODANTE" LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO PARA QUE REINTEGRE "LOS BIENES", EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN.

DE LA MODIFICACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, PERO EN TODO CASO, LAS MODIFICACIONES DEBERÁN CONSTAR EN EL CORRESPONDIENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EL CUAL SE OBLIGA A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN.

DE LA DEVOLUCIÓN DE "LOS BIENES" AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO A "EL COMODANTE" EN EL DOMICILIO DEL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD REFERIDO EN EL PUNTO 1.3 DE LAS DECLARACIONES, O BIEN SI SE ACTUALIZARÁN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA SEGUNDO PÁRRAFO, CUARTA INCISO I), SÉPTIMA TERCER PÁRRAFO, DÉCIMA PRIMERA Y DÉCIMA SEGUNDA ÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTE CONTRATO.

CONTROVERSIAS.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A TODO LO EXPRESAMENTE PACTADO, SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES, PROCURANDO LLEGAR A UN ARREGLO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE LO ANTERIOR NO SEA POSIBLE, SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y/O TRIBUNALES COMPETENTES DEL MUNICIPIO

EFC/ell

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



Secretaría
de Finanzas, Inversión
y Administración



DE GUANAJUATO, GTO.; POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZÓN DE TERRITORIO O POR MOTIVO DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE LO ANTERIOR Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL "COMODANTE"

LIC. JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO
DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JOSÉ JOSÉ GRIMALDO COLMENERO
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD.

POR EL "COMODATARIO"

ING. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE OCAMPO, GTO.

PROF. GELACIO VIRGEN SERVEN
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE OCAMPO,
GUANAJUATO



ERC/ell
94